

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141**MADRID NÚMERO 14**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA AD-MÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 757/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SUSANA RIVERA DELGADO frente a ALDAN CONSTRUCCION SIGLO XXI SL. y D./Dña. FRANCISCO JAVIER FRESNO CONTRERAS sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA SUBSANAR el defecto advertido en Sentencia de fecha 04/12/2018, consistente en la fecha de extinción de la relación laboral, resultando en consecuencia la siguiente indemnización total:

Fecha de inicio: 21/11/2007
Fecha de finalización: 04/12/2018
Número de días: 4032
Número de meses: 133
Salario bruto: Mensual
Importe: 2025,04
Sueldo diario: 66,58
Meses plazo 1: 51
Meses plazo 2: 82

1. DESPIDO IMPROCEDENTE:

- Primer plazo. Hasta el 11-2-2012-- Sueldo diario x meses x 3,75: 12732,79.
- Segundo plazo. Desde el 12-2-2012 -- Sueldo diario x meses x 2,75: 15013,04.
- TOTAL: 27.745,82 .

Incorpórese esta resolución al libro de autos y llévese testimonio a los autos.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sra. Magistrada - Juez

LAURA GUIRADO FUERTES

EL MAGISTRADO-JUEZ

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **ALDAN CONSTRUCCIÓN SIGLO XXI SL.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.556/19)

